



ORDENANZA N°1
Piedras Blancas 29 de Diciembre de 2011

VISTO:

Llamado a Licitación para la contratación de vehículo prestador del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos de la localidad de Piedras Blancas

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria proceder al llamado a Licitación Privada para la contratación de un vehículo que efectúe el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos de la localidad de Piedras Blancas.

Que la intención de proceder al llamado obedece a la necesidad de disponer de un vehículo afectado a la prestación del servicio de recolección de residuos de la localidad de Piedras Blancas.

Que esta medida se toma en base a evaluaciones de rendimientos operativos y costos comparativos entre la prestación de un particular con su vehículo y la afectación del único vehículo que dispone el Parque Automotor Municipal y que reúne las características para tal fin; y luego de comprobar los efectos positivos de esa experiencia preliminar de tercerización que actualmente ejecuta el Municipio.

Que el Municipio de Piedras Blancas debe garantizar las prestaciones de servicios diarios a la comunidad y solo dispone de un camión con caja volcadora que actualmente es afectado a la mayoría de las actividades en el ámbito de obras públicas, traslado de personal, de materiales, brosa, tierra, ladrillos, recolección de ramas y escombros dos días a la semana y la recolección de residuos de Barrio El Progreso una vez a la semana.

Que un servicio de recolección de residuos mixto, planteado con el aporte de personal municipal y con un vehículo de transporte contratado a tal efecto es el fruto de un pormenorizado análisis en el que correspondientemente se evalúan tanto los aspectos cualitativos como económicos. Ambas variables indican, en principio, la conveniencia de optar por esta modalidad.

Que actualmente el Servicio de Recolección de Residuos se realiza con un vehículo, con camión contratado, para un servicio con frecuencia de 3 días; lunes, miércoles y viernes a un costo mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) siendo el titular del vehículo, quien se hace cargo de los costo de combustible, lubricantes, seguros, y costos de mantención del mismo.

Que en este contexto es necesario precisar que resulta imposible para el Municipio por razones de capacidad operativa, carencia de vehículos y de recursos económicos en la actualidad que permita avizorar la pronta adquisición de uno; y que por otra parte la población tiene derecho a recibir ese servicio, por lo tanto hay que recorrer sin ningún preconcepto todos los caminos que lleven a lograr como resultado que la población tenga el servicio que realmente merece.

Que debe ser criterio, facilitar y agilizar, dentro del marco normativo vigente, todo lo referente a lograr el funcionamiento continuo y cotidiano del escaso parque vial municipal e imperativo de que el Municipio, como institución del Estado, debe encontrarse en una situación de equilibrio, tanto funcional como económico, a fin de poder satisfacer con eficiencia las necesidades de la localidad y de sus habitantes

Que por ello es intención garantizar la normal prestación del servicio en la recolección de residuos, optimizando los recursos tanto humanos como materiales, y administrar los recursos económicos con un criterio racional.



Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Contable a llevar adelante el proceso licitatorio para la contratación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos de la localidad de Piedras Blancas.

ARTICULO 2º: Estimase como monto tope de la contratación por un lapso de 6 (SEIS) meses la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000)

ARTICULO 3º: Deléguese al Dpto. Contable, llevar adelante el proceso licitatorio, conforme a lo estipulado por la Ley vigente, la Ordenanza de Contrataciones Municipales y los montos fijados en el artículo precedente.

ARTICULO 4º: La presente entrará en vigencia a partir de las 24 hs siguientes a su promulgación.

ARTICULO 5º: Comuníquese a Contaduría Municipal, regístrese, y posteriormente archívese.-

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2011.

Aprobado por unanimidad en general y en particular.